## **ORDENANZA Nº 1128/99**

**Tema:** Convenio entre la Secretaría de Extensión de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba y el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

Sanción: 26 de marzo de 1999.

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, constituyendo el Poder Legislativo de la misma, no cuenta en la actualidad con edificio propio siendo tan importante su función con el carácter de representatividad que le confiere la Constitución y el Pueblo;

que el Concejo Deliberante funciona en un edificio que no ha sido proyectado para tal fin, recordando que antiguamente se encontraban las oficinas de Obras Sanitarias de la Nación, con las consecuencias que trae aparejada tal situación: como puede ser no correspondencia de actividades con espacios físicos necesarios, no corresponde la estructura del Cuerpo Legislativo con la infraestructura que ofrece el edificio. Provoca conflictos en las circulaciones, con pasos, laberintos, no se identifican con claridad las dependencias de los Bloques Políticos, Administración, Recinto, Presidencia, etc;

que nuestra comunidad ha evolucionado en cuanto a su cantidad de población estable por la que en el año 1991 se ha incrementado el número de ediles de cinco a siete y el edificio se ha ido ampliando arrastrando lógicamente errores antes mencionados;

que en definitiva el actual edificio del Concejo Deliberante no responde a las necesidades de funcionamiento por no contar con la cantidad de espacio apropiado;

que este Cuerpo Legislativo debe caracterizarse por una imagen clara de transparencia, representatividad, participación y acción;

que constituye el recinto la expresión más cabal de la imagen antes intencionada y siendo incapaz de albergar un mínimo de 100 personas, entre vecinos, autoridades y representantes del pueblo, nos parece fundamento suficiente para plantear el proyecto de la reubicación y construcción de la sede del edificio del Concejo Deliberante;

que existen estudiantes de la Carrera de Arquitectura, Urbanismo y Diseño en nuestra ciudad que han cursado la totalidad de las materias del Plan de Estudio; que para obtener su Título Universitario requieren del desarrollo de una Tesis de grado;

que ya existen antecedentes en esta ciudad de resoluciones similares;

que en la Facultad de Arquitectura de Urbanismo y Diseño existe un Programa con la denominación "Tesis de interés comunitario" gestionado por la Secretaria de Extensión de la F.A.U.D. dependiente de la U.N.C.;

que este Cuerpo se encuentra facultado para suscribir Convenios de esta naturaleza;

que para ingresar al Programa es fundamental otorgar la Declaración de Interés Municipal de la temática a desarrollar;

que el eje principal será proyectar un nuevo edificio del Concejo Deliberante que beneficiará directamente a toda la comunidad, a sus autoridades, directivos, secretarios, asesores y personal afectado;

que dicho acto prácticamente no representa costos importantes, sino solamente una mínima contribución destinada a gastos, según lo especifica el convenio a firmar en un futuro con la F.A.U.D. que se adjunta a la presente como Anexo I para observaciones.

### **POR ELLO:**

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) **SUSCRIBASE** el Convenio entre la Secretaría de Extensión de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba y el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, que figura como Anexo I de la presente..

Art. 2º) **DECLARESE** de Interés Municipal la concreción del proyecto del nuevo edificio del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

Art. 3º) El Convenio mencionado no será impedimento para efectuar convocatorias a concurso de profesionales para la presentación de proyectos para la concreción del edificio del futuro Concejo Deliberante en igualdad de condiciones con el proyecto a realizar, en cumplimiento de lo establecido en el art. 1º de la presente.

Art. 40) **DE FORMA.** 

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1999** Omv/LA